



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°068-2024-OGAF-MDCA**

Cerro Azul, 20 de julio del 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

**VISTO:**

El Expediente 3850-2024 de fecha 13 de julio de 2024, el Informe N° 581-2024/OGRH/OGAF/MDCA de fecha 16 de julio de 2024 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 314-2024-MDCA-GM/OGAJ de fecha 20 de julio de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en primer lugar, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Sobre el particular, se debe señalar que la renuncia es una forma de extinguir la relación de trabajo, la cual se configura con la sola manifestación de voluntad unilateral del trabajador; encontrándose sujeta, en el caso de los Contratos Administrativos de Servicios, al cumplimiento de las formalidades establecidas en el literal c) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se establece lo siguiente:

"Artículo 10°.- Extinción del contrato El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: (...) c) **Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese.** Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado".

Al respecto, el numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 (en adelante el Reglamento del D.L. N° 1057), aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala lo siguiente:

"13.1. El contrato administrativo de servicios se extingue por:  
(...) c) **Decisión unilateral del contratado.** En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. **En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado. (...)**".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

En ese marco, se advierte que en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 se impone al contratado la obligación de dar aviso previo (sobre la renuncia) a la entidad empleadora con treinta (30) días naturales de anticipación previos al cese, y si desea retirarse antes de dicho plazo debe solicitar a la entidad su exoneración. Es preciso señalar que la exoneración solicitada por el trabajador solo procede en el caso que la Entidad acepte el pedido o que ésta no emita respuesta dentro del plazo establecido.

No obstante, en el régimen CAS se impone al contratado la obligación de dar aviso previo (sobre la renuncia) a la entidad empleadora con treinta (30) días naturales de anticipación previos al cese, y si desea retirarse antes de dicho plazo debe solicitar a la entidad su exoneración. Sobre esto último, cabe señalar que la entidad empleadora tiene la atribución de exonerar o no al servidor del referido plazo de preaviso, no habiéndole impuesto la normativa especial del régimen CAS la obligación de fundamentar su decisión en caso que resolviera denegar el pedido de exoneración formulado por el trabajador. Si la entidad empleadora decidiera no exonerar al servidor del plazo de preaviso, debe comunicar por escrito hasta el tercer día natural de presentada la renuncia, entendiéndose que una vez transcurridos los tres (3) días naturales desde que se ha presentado la renuncia, se da por aceptada automáticamente esta.

Que, con Expediente 3850-2024, con la carta de renuncia de fecha 13 de julio de 2024, el Sr. Pérez Manrique Luis Roberto identificado con DNI N° 706161763, presentó carta de renuncia voluntaria al puesto de Analista de Comunicaciones Institucionales que viene desempeñando en la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, agradeciendo a la Institución Municipal por la confianza depositada de las funciones que le fueron asignadas desde el 2019; pidiendo la exoneración del plazo de preaviso y solicitó la emisión de certificado de trabajo.

Que, con Informe N° 581-2024/OGRH/OGAF/MDCA de fecha 16 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa que, en atención al documento adjunto por Alcaldía en referencia a la renuncia voluntaria del servidor Luis Roberto Pérez Manrique, con cargo de Analista de Comunicaciones Institucionales, en la Oficina de Imagen Institucional, según Contrato Administrativo de Servicios N° 015-2020-GM-MDCA.

Que, con Informe Legal N° 314-2024-OGAJ/MDCA, de fecha 20 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que es **PROCEDENTE** aceptar la renuncia voluntaria formulado por el servidor civil Luis Roberto Pérez Manrique al cargo de Analista de Comunicaciones Institucionales en la Oficina de Imagen Institucional contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, al contrato administrativo de servicio N° 015-2020-GM/MDCA.

Que, estando a lo expuesto y en uso al Reglamento de Organizaciones y Funciones conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDCA, y la Resolución de Alcaldía N° 240-2023-MDCA/ALC y con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – ACEPTAR** la Renuncia Voluntaria del servidor Luis Roberto Pérez Manrique, identificado con DNI N° 70616173, al cargo de Analista de Comunicaciones Institucionales en la Oficina de Imagen Institucional contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, al contrato administrativo de servicio N° 015-2020-GM/MDCA, a partir de la solicitud presentada de fecha 13 de julio de 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

**Artículo Segundo.** – EXONERAR al servidor solicitante del plazo de treinta (30) días que establece el literal c) del Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificaciones.

**Artículo Tercero.** – ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, el cálculo de los montos correspondientes a la liquidación de los beneficios sociales al servidor renunciante y entregar del certificado del trabajo respectivo.

**Artículo Cuarto.** – NOTIFICAR con la presente Resolución al Servidor Luis Roberto Pérez Manrique

**Artículo Quinto.** – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

**C.P.C. JOSSELYN CAROL SOTO QUISPE**

JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CERRO AZUL

Hacia una ciudad  
**sostenible e  
inclusiva**